



Comunidad de Madrid

Exp.: 09-OPEN-00217.7/2018



ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 19/11/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1º Expediente administrativo completo sobre proceso de selección para puesto de Trabajadora Social, a través de bolsa de trabajo para contrato de relevo, en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana Moratalaz-Villa de Vallecas.

2º Lista de espera completa de la bolsa de Trabajadores Sociales empleada en el proceso de selección para contrato de relevo de trabajadora social en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana Moratalaz-Villa de Vallecas, en el momento de la llamada y posteriores, con reseña de situación laboral de los componentes, renuncias y puntuaciones.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que parte de la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión recogida en la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 16 y 20 y la Disposición adicional primera, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Recursos Humanos (Educación e Investigación)

RESUELVE

Primero.- Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid vigente en aquel momento, se aprobó la convocatoria singular, por procedimiento de urgencia, para la provisión interina de 25 plazas vacantes de la categoría profesional de Titulado Medio “D” (Diplomado en Trabajo Social), en equipos de orientación educativa y psicopedagógica, mediante contratación laboral a tiempo cierto en la Consejería de Educación.

Según lo dispuesto en la citada Resolución de convocatoria, derivada de la misma se formó una lista con los aspirantes admitidos al procedimiento, según el orden de puntuación obtenido en el mismo, a efectos de realizar contrataciones temporales según necesidades del servicio, como lo es la contratación para sustituir a un trabajador que se jubila parcialmente, mediante la modalidad de contrato de relevo, situación a la que hace referencia la peticionaria en el apartado 1 de su solicitud.



Comunidad de Madrid

Tanto la Resolución de convocatoria, como la lista de espera de la categoría profesional Titulado Medio “D” (Diplomado en Trabajo Social) que se formó a partir de la misma, fueron debidamente publicadas en los tablones de anuncios previstos en la propia Resolución, ello conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid vigente en aquel momento, que preveía que cuando hubiese urgencia en la contratación se efectuaría la convocatoria mediante su inserción en los tablones de anuncios del órgano convocante.

Debe tenerse en cuenta asimismo, lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2001 anteriormente indicada, que establece que *la oferta de contratación temporal a los candidatos, se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. En ningún caso se modificará la ordenación de los candidatos, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante el período de vigencia de la misma.*

La situación de las bolsas de personal laboral de centros docentes se encuentra publicada en el Portal [personal + educación](#) de esta Dirección General, actualizándose periódicamente la información, o en algunos casos, como la bolsa de la categoría a la que se refiere la peticionaria, debido a su escaso movimiento, cuando se produzcan contrataciones – última actualización de la lista de TITULADO MEDIO D “TRABAJADOR SOCIAL” el 03/12/2018 – .

Puede accederse a la información siguiendo la secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Personal Administración y Servicios”, “Personal Laboral”, “Seguimiento de Bolsas de Trabajo”. La información publicada recoge, diferenciada por categorías, la convocatoria de la que proceden las listas, el máximo número alcanzado y el último número llamado, lo que permite a los integrantes de cada lista conocer su situación, en función de su número de orden en la misma, puesto que, como ya se ha señalado, se mantiene **el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de la misma.**

Segundo.- Por lo que respecta al resto de la información solicitada por la peticionaria, procede su inadmisión a trámite, de acuerdo con la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que lleva por rúbrica *Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública.*

Efectivamente, si bien a tenor del artículo 13 en relación con el artículo 12, la LTIBG reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder a información pública en manos de los organismos y entidades incluidos en su ámbito de aplicación -artículo 2-, no es menos cierto que dicha norma indica en el apartado 1 de su Disposición adicional primera que

La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.



Comunidad de Madrid

Teniendo en consideración dicha Disposición adicional, no puede por menos que considerarse en el expediente de acceso a la información instado por [REDACTED] que nos encontramos ante el ejercicio de un derecho que se encuentra reconocido en las propias normas de procedimiento. Son, por lo tanto, las normas del procedimiento administrativo en el que se ha desarrollado el expediente y generado la información solicitada las que serían de aplicación, en concreto, las contenidas en la precitada Resolución de 2 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la convocatoria singular, por procedimiento de urgencia, para la provisión interina de 25 plazas vacantes de la categoría profesional de Titulado Medio "D" (Diplomado en Trabajo Social), en equipos de orientación educativa y psicopedagógica, mediante contratación laboral a tiempo cierto en la Consejería de Educación, toda vez que la bolsa derivada de la convocatoria se mantiene vigente; el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ostentando pues la peticionaria la condición de interesada en un procedimiento vivo, el de gestión de la referida bolsa de Trabajadores Sociales de la que ella forma parte, debe dirigir sus consultas sobre los trámites y actuaciones realizadas para la contratación en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana Moratalaz-Villa de Vallecas, directamente al órgano competente, la Subdirección General de Gestión Económica y de Personal no Docente, Área de Plantilla y Personal Laboral en Centros Docentes: C/ Santa Hortensia, 30, 4^a planta, 28002 (Madrid)

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Miguel José Zurita Becerril